REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021

Rad. No. 110014003061 2021 00046 00

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso. Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

- 1. Librar mandamiento ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de JEIDER ANDRES SAJONERO VASQUEZ contra MAURO ANTONIO GONZALEZ COTEZ por las siguientes sumas de dinero:
- 1.1. Por la suma de \$9.000.000, por concepto de capital incorporado en la letra de cambio sin número allegada como título báculo de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la anterior obligación liquidada a la tasa de interés fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera, desde el 21 de febrero de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 2.- Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
- 3.- Ordénese a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.
- 4.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

5.- Reconocer personería para actuar al abogado Juan David Carpeta Quimbaya, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ OC

JUEZ

Ds

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _24__ fijado hoy__09/04/2021_ a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria